



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 22 FEB 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe de Inspección N° 009-2018-DFA-DCS-VMPCIC-MC, de fecha 05 de febrero de 2019; los informes N° 000107-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000015-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; el Informe de Inspección N° 001-2019-MDR-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC, sobre la base de los cuales la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, propuso la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Condevilla Señor II, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, por medio del Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900030-2018/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Dirección de Control y Supervisión remitió a la Dirección General de Defensa del Patrimonio el Informe de Inspección N° 009-2018-DFA-DCS-VMPCIC-MC, de fecha 05 de febrero de 2019;

Que, mediante Memorando N° 900691-2018/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 009-2018-DFA-DCS-VMPCIC-MC, con relación a las afectaciones registradas en el Sitio Arqueológico Condevilla Señor II;

Que, mediante Proveído N° 905942-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble corrió traslado del Informe de Inspección N° 009-2018-DFA-DCS-VMPCIC-MC, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal. Asignado para su evaluación, por la referida dirección, en razón del Proveído N° 906124-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° 000107-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 18 de febrero de 2019, sustentado en el Informe N° 000015-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de febrero de 2019, elaborado sobre la base del Informe de Inspección N° 001-2019-MDR-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de febrero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, propuso la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Condevilla Señor II, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Proveído N° 001505-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de febrero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, asignó el expediente correspondiente a la propuesta de determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Condevilla Señor II, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000021-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero de 2019, se recomendó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Condevilla Señor II, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la protección provisional de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Condevilla Señor II, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al Informe de Inspección N° 001-2019-MDR-DSFL-DGDP/VMPCIC/MC y al Plano PP-091_MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, el Sitio Arqueológico Condevilla Señor II, presenta las siguientes coordenadas:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmóvil

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Vértice	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18 S	
	Sitio Arqueológico Condevilla Señor II	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	273304.7568	8670262.7972
2	273382.7964	8670233.2430
3	273368.9462	8670195.6679
4	273440.0783	8670126.6060
5	273445.6444	8670122.1480
6	273422.3628	8670071.1236
7	273333.4406	8670116.8710
8	273337.8267	8670125.3966
9	273263.6587	8670161.3867



Las especificaciones técnicas de la presente determinación se encuentran indicadas en los informes N° 000107-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000015-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, en el Informe de Inspección N° 001-2019-MDR-DSFL-DGPA/VMPCIC/MC y en el Informe N° 000021-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, en las poligonales especificadas en el artículo precedente, las siguientes medidas provisionales:

MEDIDAS PROVISIONALES
Para la paralización y/o cese de la afectación, notificar de manera urgente a la Municipalidad de San Martín de Porres para que realicen las gestiones para el retiro de ambulantes y juegos mecánicos dentro del área intangible.
La realización de gestiones para la limpieza del monumento en coordinación con el Ministerio de Cultura y la urgente instalación de cerco perimétrico que minimice el impacto con respecto al arrojamiento de basura dentro del sitio y evite el ingreso de personas de mal vivir.
La instalación urgente de muros de señalización sobre todo en la zona suroeste con cara hacia la Av. José Grande que evite el acceso de vehículos dentro del área intangible. Así como el retiro de construcciones precarias puestas por personas de mal vivir y urgente retiro de la basura.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉXTO. - Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de San Martín de Porres*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉTIMO. - Anexar a la presente resolución los informes N° 000107-2019/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000015-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000021-2019-ABO/DGPA/VMPIC/MC y el Informe de Inspección N° 001-2019-MDR-DSFL-DGPA/VMPIC/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


.....
Lyda Casas Salazar
Directora General

